

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980, los artículos 9, 10 y 78 de la Ley 489 de 1998 y, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021 y el Decreto 1662 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política preceptúa que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem establece la figura de la delegación de funciones, en aras de permitir a las autoridades administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, adscrito al sector de Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, regulan la facultad que tienen las autoridades administrativas y los representantes legales de las entidades descentralizadas para delegar el ejercicio de las funciones en empleados públicos de los niveles directivo y asesor, lo que se debe realizar a través de un acto escrito que determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que mediante la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024, se delegaron funciones en el Secretario General, el Director de Gestión Humana y los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en materia de gestión y administración del talento humano.

Que la Ley 2088 de 2021 regula la habilitación de la figura del trabajo en casa *"como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral"*, que se rige por los principios

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y bajo los criterios de coordinación y desconexión laboral.

Que el artículo 2º de la Ley en mención, define el trabajo en casa como *"la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten **circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.**"* (Énfasis propio)

Que el artículo 5 de la Ley 2088 de 2021, establece que el Gobierno Nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos. En virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 1662 de 2021 que adicionó el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles.

Que el Decreto en mención reglamenta la habilitación del trabajo en casa para el sector público, impartiendo los lineamientos para el efecto, así como, las condiciones complementarias necesarias para garantizar los derechos laborales de los servidores públicos, los derechos de las entidades del Estado y los deberes de ambas partes.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

Que con el fin de garantizar los deberes y derechos en materia de Riesgos Laborales, el Decreto 1072 de 2015, establece las condiciones laborales que rigen las relaciones entre las entidades y los servidores públicos que se encuentren en trabajo en casa.

Que el artículo 7 de la Ley 2297 de 2023¹, modificado por el artículo 47 de la Ley 2466 de 2025, prevé: **"Flexibilidad en el horario laboral. Cuando el cuidador de un familiar dentro del primer o segundo grado de consanguinidad y civil, o primero de afinidad también sea trabajador y deba cumplir con un horario laboral, **tendrá derecho, previo acuerdo con el empleador y certificación de su condición, a acceder a flexibilidad horaria o la prestación del servicio, ya sea mediante trabajo en casa** o remoto, siempre que el tipo de trabajo lo permita, sin afectar el cumplimiento de sus funciones. Esta medida le permitirá realizar actividades de cuidado o asistencia personal no remunerada. Este acuerdo se podrá realizar siempre y cuando la actividad a desarrollar lo permita. (Énfasis propio)**

Que, en desarrollo del proceso de negociación colectiva, el 4 de julio de 2025, la administración del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - SINTRABIENESTAR, Sindicato de Defensores de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - SIDEFAM, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Familia del ICBF - SINTRAFAMILIAR y el Sindicato de Biopsicosociales Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -

¹ "Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones"

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

SINTRABIOPSICOSOCIALES, suscribieron el Acuerdo Colectivo 2025 – 2027, en el que se acordó:

"Punto 69. El ICBF dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acuerdo, expedirá acto administrativo, conforme la normatividad vigente para la regulación de la figura del trabajo en casa, incluyendo el caso de los servidores que prestan sus servicios en territorios donde se presente alteración del orden público; así como aquellos que ostentan la calidad de cuidadores de familiares con enfermedades catastróficas y discapacidad certificada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2297 de 2023. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones inmediatas que el Instituto deba adoptar ante situaciones excepcionales y sobrevinientes que pongan en riesgo la vida e integridad de sus servidores públicos."

Que, en virtud de lo anterior, la entidad habilitará el trabajo en casa y dictará los lineamientos generales para su operación, y se adicionará la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024, delegando algunas funciones en el Director (ra) de Gestión Humana y Directores (ras) Regionales del ICBF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Habilitar el trabajo en casa como una forma transitoria de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente Resolución aplica a los servidores públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, independiente del tipo de vinculación, que se encuentren habilitados para prestar sus servicios a través del trabajo en casa, cuando se presente una situación ocasional, excepcional o especial.

Artículo 3. Alcance del Trabajo en Casa. La habilitación del trabajo en casa es una forma de prestación del servicio transitoria, originada por una situación ocasional, excepcional o especial, estas circunstancias se entienden como aquellas imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor público o dificultad para que este se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

La ocurrencia de la situación debe ser demostrable. Para tal efecto, se acudirá a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, departamentales, distritales, municipales, locales o institucionales competentes, mediante los cuales se declare o reconozca dicha circunstancia.

Parágrafo 1. Al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.37.1.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1662 de 2021, la habilitación para el trabajo en casa no podrá ser permanente en el tiempo.

Parágrafo 2. La simple manifestación del hecho imprevisible o irresistible no es vinculante para el ICBF y no genera derecho automático a los servidores públicos para acceder a la habilitación del trabajo en casa.

Parágrafo 3. Cuando el servidor público se encuentre en una situación particular que no se enmarque en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

podrá solicitar la modalidad de teletrabajo suplementario de que trata la Resolución No. 6700 del 9 de octubre de 2023 del ICBF conforme las disposiciones de la Ley 1221 de 2008.

Parágrafo 4. El trabajo en casa no será aplicable a los servidores públicos de la entidad que se encuentren bajo la modalidad de teletrabajo suplementario, quienes se registrarán por las disposiciones contenidas en la Resolución No. 6700 del 9 de octubre de 2023 del ICBF.

Artículo 4. Trabajo en casa para servidores públicos en condición de cuidadores de familiares con discapacidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2297 de 2023, modificado por el artículo 47 de la Ley 2466 de 2025, el servidor público que ostente la condición de cuidador de un familiar con discapacidad dentro del primer o segundo grado de consanguinidad y civil, o primero de afinidad, debidamente certificado, podrá ser destinatario de la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando las funciones a desarrollar lo permitan.

Lo anterior, requiere que el servidor público certifique la calidad o la condición de cuidador y previo acuerdo con el jefe inmediato y el funcionario designado para autorizar la habilitación del trabajo en casa, evaluando en todo caso prioritariamente la posibilidad de acceder a los horarios flexibles establecidos en la entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo y la efectiva prestación del servicio.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

Artículo 5. Habilitación del Trabajo en Casa. La entidad habilitará el trabajo en casa a través de un acto administrativo que debe contener como mínimo, lo siguiente:

1. Un resumen sucinto de las circunstancias de hecho y de derecho que dieron lugar a la situación ocasional, excepcional o especial que permite otorgar la habilitación del trabajo en casa. Estas circunstancias deberán ser demostrables, para tal efecto, se acudirá a los actos administrativos oficiales emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales competentes, mediante las cuales se declare o reconozca dicha circunstancia.
2. La decisión sobre si los medios, instrumentos, equipos y demás herramientas requeridas para el ejercicio de las funciones, serán provistos por el servidor público o por la entidad, lo cual debe ser coordinado de manera previa con el mismo.
3. Relación de los nombres, apellidos, tipo de vinculación, documentos de identidad, datos de contacto y dirección desde donde se van a prestar los servicios por parte de los servidores que sean habilitados. La dirección puede ser del domicilio, el lugar de trabajo compartido o cualquier lugar en el territorio nacional. En caso de presentarse modificación de la dirección deberá ser informada por el servidor público y aprobada por la entidad y no podrá hacerse efectiva hasta que se expida la correspondiente modificación y notificación a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
4. El período por el cual se otorgará la habilitación de trabajo en casa, el cual no podrá ser superior a tres (3) meses, prorrogables por un término igual.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

5. Los canales oficiales de comunicación e información para ciudadanos y usuarios, mediante los cuales se prestarán los servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o digitales que se emplearán para el registro de peticiones, quejas, reclamos y demás procesos a cargo, encaminados a la adecuada prestación del servicio para que no se afecte su continuidad y calidad.

Parágrafo 1. Una vez cumplido el plazo inicial y su prórroga contemplados por la Ley 2088 de 2021, la entidad podrá seguir prorrogando la habilitación del trabajo en casa, siempre y cuando, la situación ocasional, excepcional o especial permanezca en el tiempo, en este caso la prórroga operará de manera automática mientras la circunstancia persista.

Parágrafo 2. Una vez se acredite la superación de la situación, el servidor público deberá retornar al sitio habitual de trabajo en un término máximo de hasta cinco (5) días hábiles.

Artículo 6. Terminación de la habilitación de trabajo en casa. Vencido el plazo inicial o su(s) prórroga(s), señalado en el acto administrativo de habilitación de trabajo en casa, el servidor público deberá reintegrarse a su lugar habitual de trabajo. En el caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones contempladas en la normatividad vigente.

Conforme a lo expuesto, la entidad podrá dar por terminada unilateralmente la habilitación de trabajo en casa, siempre que hayan desaparecido las circunstancias

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a su autorización. En tal caso, la decisión deberá comunicarse al servidor público con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Vencido dicho plazo, el servidor público contara con un término máximo de cinco (5) días hábiles para reintegrarse a su lugar habitual de trabajo. En ningún caso, podrá disponerse sanción disciplinaria al servidor por no presentarse, si no media la comunicación previa que informe sobre la terminación del trabajo en casa.

Artículo 7. Instrumentos para la habilitación del trabajo en casa. Durante la habilitación del trabajo en casa, los servidores públicos podrán hacer uso de los recursos tecnológicos, administrativos y operativos de los cuales disponga la entidad, para el cumplimiento de los compromisos laborales, planes, programas, proyectos, productos y metas planeadas, de acuerdo con las funciones asignadas y la planeación institucional.

En caso de que el servidor público no pueda desarrollar sus funciones con los instrumentos que dispone la entidad y los propios para la habilitación del trabajo en casa, deberá desempeñarlas de manera presencial en la entidad.

Artículo 8. Derechos del servidor público habilitado para trabajo en casa. El servidor público de la entidad habilitado para el trabajo en casa tendrá además de los derechos reconocidos en la Constitución Política y demás normas vigentes, los siguientes:

1. Las labores encomendadas al servidor deben obedecer a la carga habitual de trabajo, sin sobrecargas adicionales o por fuera de la cotidianidad del servicio,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

teniendo en cuenta la regulación y promoción de la desconexión laboral, de tal manera que permitan el descanso necesario al servidor y la coordinación de su vida personal y familiar con su vida laboral.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que pueden presentarse contingencias que ameriten la atención del servidor y que, por ser excepcionales y necesarias, deben ser atendidas de forma prioritaria con el fin de evitar afectaciones en la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

2. En vigencia de la habilitación del trabajo en casa, la entidad reconocerá las licencias, permisos, prestaciones sociales y demás situaciones administrativas a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes aplicables a los servidores públicos.

Artículo 9. Deberes del servidor público habilitado para trabajo en casa. El servidor público de la entidad habilitado para el trabajo en casa tendrá además de los deberes contemplados en la Constitución Política y demás normas vigentes, los siguientes:

1. Las personas que desarrollan trabajo en casa realizarán las mismas actividades que desempeñan habitualmente de forma presencial.
2. Cumplir la jornada ordinaria laboral establecida por la entidad.
3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, procurando el cuidado integral de su salud,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

así como, suministrar a su jefe inmediato la información oportuna, clara, veraz y completa sobre cualquier cambio de su estado de salud que afecte su capacidad para trabajar.

4. Participar de las actividades de prevención de riesgos laborales programadas por la entidad, así como aquellas de formación y capacitación virtual que se realicen en el marco del Plan Institucional de Capacitación del Instituto.
5. En caso de accidente de trabajo, el servidor público deberá reportar el hecho dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su ocurrencia, a su jefe inmediato y, en la Sede de la Dirección General a la Dirección de Gestión Humana y en las Direcciones Regionales a los Coordinadores Administrativos, de Gestión Humana o de Gestión de Soporte, según corresponda.

Artículo 10. Obligaciones de la entidad. En relación con el trabajo en casa, la entidad se obliga a:

1. El jefe inmediato realizará el seguimiento y control de las tareas y funciones a cargo del servidor público; los recursos, frecuencia, modelo de evaluación y aprobación de los resultados, se realizará a través de los instrumentos establecidos en la evaluación del desempeño laboral conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Resolución.
2. Promover la desconexión laboral, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

conciiliar la vida personal, familiar y laboral de los servidores, según lo establecido en la Ley 2191 de 2022.

3. Cada jefe inmediato deberá realizar una retroalimentación constante sobre las dificultades que presenten los servidores públicos a cargo, para el desarrollo de sus labores en el marco del trabajo en casa y buscar posibles soluciones.
4. La entidad mantendrá los mecanismos de comunicación como correos electrónicos, sistemas de información y líneas telefónicas directas en las que se podrá reportar cualquier tipo de novedad derivada del desempeño de sus funciones en trabajo en casa.
5. La Dirección de Gestión Humana, en el marco del Plan Institucional de Capacitación, gestionará las ofertas de formación y capacitación virtual a los servidores públicos de la entidad habilitados para desarrollar trabajo en casa, como, seguridad de la información, competencias digitales y laborales y seguridad y salud en el trabajo, entre otras, aplicables al trabajo en casa.
6. En las Direcciones Regionales, la Coordinación de los Grupos Internos de Trabajo Administrativo y/o de Talento Humano o de Gestión de Apoyo, según corresponda, y la Coordinación del Grupo de Desarrollo del Talento Humano en la Sede de la Dirección General, tendrán a cargo las siguientes obligaciones:
 - a) Incluir en las actividades del Plan de Bienestar Social a los servidores públicos habilitados para realizar trabajo en casa, de manera virtual.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

- b) Incluir el trabajo en casa dentro de la matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos.
- c) Incluir las actividades que sean necesarias en el Plan de Trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Notificar a la Administradora de Riesgos Laborales, el listado de los servidores públicos de la entidad a los que se les habilite el trabajo en casa, indicando el domicilio en donde desarrollarán sus funciones, así como la fecha de inicio y terminación de dicha modalidad de trabajo.
- e) Desarrollar las actividades de promoción y prevención de manera virtual en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales.
- f) Facilitar a través del Comité de Convivencia Laboral los mecanismos de comunicación con los servidores públicos, para la prevención de las conductas de acoso laboral y demás temas pertinentes.

Artículo 11. Evaluación del Desempeño. Los servidores públicos habilitados para trabajo en casa serán evaluados según el tipo de vinculación, de acuerdo con el sistema de valoración individual del desempeño laboral establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

Artículo 12. Delegación en el Director de Gestión Humana para la Sede de la Dirección General del ICBF. Adicionar un numeral al artículo segundo de la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024, así:

"(...)

34. Habilitar el trabajo en casa a los servidores públicos de la Sede de la Dirección General de la entidad, de conformidad con las normas que rigen la materia.

(...)"

Artículo 13. Delegación en los Directores Regionales del ICBF. Adicionar un numeral al artículo tercero de la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024, así:

"(...)

22. Habilitar el trabajo en casa a los servidores públicos de la respectiva Dirección Regional, de conformidad con las normas que rigen la materia.

(...)"

Artículo 14. Publicación. Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF.

Artículo 15. Comunicación. Comunicar la presente Resolución a los interesados a través de la Dirección de Gestión Humana.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5858 del 3 de Octubre de 2025

"Por la cual se habilita el Trabajo en Casa, se dictan lineamientos generales para su habilitación y se adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en materia de delegación de funciones en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF"

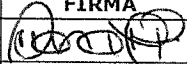
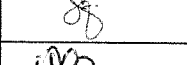
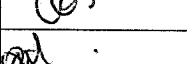
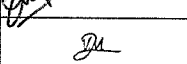
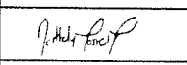
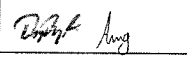
Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 de Octubre de 2025



ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Secretaría General	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora Dirección General	
Revisó	Amalin Ariza Mahuad	Contratista Secretaría General	
Revisó	Víctor Manuel Méndez Ospina	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Nathaly Torres Torres	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Deissy Mabel Díaz Torrado - Ana María Gutiérrez	Contratistas Dirección de Gestión Humana	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080